TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4519434 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y REMBERTO JOSE GARCIA GULFO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 02 de Febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: "*Instructor: contratar la prestación de servicios personales para planear y orientar formación profesional integral titulada y complementaria, mediante la modalidad presencial como instructor temporal en las áreas en que se requiera suplir la necesidad.*" **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 1 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. 3. Que el contratista REMBERTO JOSE GARCIA GULFO mediante comunicación con radicado N°05-9-2023-014872 de fecha 3 de Julio de 2023, propuso la terminación anticipada de común acuerdo a partir del 30 de Junio de 2023, indicando lo siguiente: "debido a motivos de índole personal, no es posible continuar con la ejecución del contrato, por lo que solicito la terminación anticipada, solo puedo ejecutar hasta el 30 de Junio inclusive". 4. Que Jhon Alonso Monsalve Jaramillo, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 5. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 30 de Junio de 2023, inclusive. **6.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que, debido a la terminación anticipada del contrato, dentro del registro presupuestal quedan saldos sin ejecutar, los cuales se reversaran a favor de la Entidad según lo establecido por las partes en la liquidación del contrato. **8.** Que la cláusula decima del contrato indica: *"CLÁUSULA DECIMA Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato."* **9.** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que la liquidación del contrato junto con su paz y salvo, se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la firma del presente documento. **10.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA -** Las partes convienen terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia y declaran que el contrato se ejecutará hasta el 30 de Junio de 2023. inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: SALDOS NO EJECUTADOS Y/O PENDIENTES DE PAGAR AL CONTRATISTA-** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 6523 de 2023 queda un saldo sin ejecutar cuyo valor será definido en el acta de liquidación, igualmente, se indicarán los saldos pendientes por pagar a él (la) contratistas si hubiere lugar a ello, dicha liquidación se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES DOCUMENTALES** - Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

JAIME ANDRES LONDOÑO MEJIA
C. de C.71745805
Subdirector (E) de Centro

REMBERTO JOSE GARCIA GULFO
C. de C. 71604623
Contratista

Proyectó: Liliana Maria Perez Madrid
Gestión contractual

Revisó: Angelica Oviedo Vargas
Apoyo jurídico